

A	:	<b>Gerencia General</b>
ASUNTO	:	<b>Aprobación de Mejoras del SIGEP</b>
FECHA	:	<b>de enero de 2016</b>

## **I. OBJETIVO**

El presente informe tiene como objetivo sustentar la aprobación de la actualización del Directorio Institucional de Centros Poblados del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas (SIGEP) y, la adecuación del SIGEP en cuanto al reporte de la información requerida en los Formatos N° 068 y N° 095.

## **II. ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2015-CD/OSIPTEL (en adelante, Resolución N° 096), publicada el 29 de agosto de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Norma de Requerimientos de Información Periódica (en adelante, NRIP), que incluye los siguientes Anexos:

- Anexo I – Condiciones, Definiciones y Periodicidad de los Reportes de Información.
- Anexo II – Formatos de Reporte.
- Anexo III - Reglas para el Manejo Operativo del SIGEP.
- Anexo IV – Lista de Información Confidencial de los reportes de información periódica presentada mediante el SIGEP.
- Anexo V – Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTEL.

Mediante carta GL-706-2015, recibida el 15 de diciembre de 2015, la empresa Gilat to Home Perú S.A. (GTH) solicitó incorporar 2083 (dos mil ochenta y tres) centros poblados en el referido “Anexo V – Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTEL”.

Por otro lado, se ha identificado la oportunidad de efectuar una mejora continua al funcionamiento del SIGEP, con la finalidad de garantizar su consistencia con las disposiciones de la NRIP, respecto de los formatos N° 068 y N° 095, tal como se detalla en la siguiente sección.

## **III. ANÁLISIS**

En el Anexo III de la Resolución N° 096, se establecieron las “Reglas para el manejo operativo del SIGEP”, siendo que, la sección “7.5.6. Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTEL” señala que “(...) *toda actualización del Directorio será aprobada por la Gerencia General del OSIPTEL, y será comunicada y puesta a disposición de las empresas operadoras a través del SIGEP*”.

En ese contexto, luego de evaluar la información remitida por GTH respecto de la inclusión de centros poblados en el referido Directorio Institucional, el Comité de Centros Poblados del OSIPTEL ha propuesto a la Gerencia General del OSIPTEL, mediante Informe N° 001-CE\_CCPP/2016, una nueva versión del Directorio Institucional de Centros Poblados, para su aprobación, siendo que, del listado de centros poblados remitidos por GTH, sólo se incorporarían al Directorio Institucional trescientos sesenta y ocho (368) nuevos centros poblados, descartándose mil setecientos quince (1,715) centros poblados, pues o ya existen en el referido Directorio o se encuentran duplicados o presentaron errores de identificación.

Por otro lado, en la sección “12. Mejoras Continuas” del referido Anexo III, se contempla que, *“Con la finalidad de potenciar el funcionamiento del SIGEP y asegurar su mejora continua, se podrán incorporar desarrollos e implementaciones al referido sistema que sean consistentes con las disposiciones de la NRIP, previa aprobación de los mismos mediante Resolución de la Gerencia General del OSIPTEL”.*

En tal sentido, con la finalidad de mantener la consistencia entre el SIGEP y lo establecido en la NRIP, se propone aprobar las siguientes adecuaciones al SIGEP:

1. En cuanto al reporte de la información del área de operación comercial del servicio de larga distancia (**Formato N° 68**): En la celda “D7” debe decir “Semestre” en vez de “Trimestre”.
2. En cuanto al reporte de la información de líneas que acceden a internet desde terminales móviles (**Formato N° 095**): Los tres (3) cuadros “A”, “B” y “C” que conforman este Formato deben replicarse para reportar en forma desagregada y separada la información correspondiente al rango de velocidad: “Desde 256 Kbps en adelante”, y la información correspondiente al rango de velocidad: “Desde 768 Kbps en adelante”.

El nuevo Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTEL, así como los términos en que se adecuaría el SIGEP en cuanto a los formatos N° 68 y N° 95, se remite en formato electrónico (archivo de Microsoft Excel) adjunto al presente Informe.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

Se recomienda: (i) actualizar el Directorio Institucional de Centros Poblados del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas (SIGEP) y, (ii) adecuar el SIGEP en cuanto al reporte de la información requerida en los Formatos N° 068 y N° 095.

Las referidas actualizaciones y adecuaciones del SIGEP deberán aplicarse por primera vez y en adelante, a partir de los reportes de información cuyo plazo de entrega vencerá el 19 de febrero de 2016; siendo así que dichas mejoras no afectarán en absoluto a los reportes de información cuyo plazo de entrega vencerá el 01 de febrero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° de la NRIP.